

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 06

“Por la cual se autoriza al Fondo Agropecuario de Garantías -FAG- para extender la garantía otorgada a favor algunos pequeños caficultores.”

Abril 10 de 1996

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO,

en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorízase al Fondo Agropecuario de Garantías -FAG- para prorrogar hasta el treinta (30) de septiembre de 1996 el plazo de presentación de la solicitud de pago de los Certificados de Garantía que hayan sido expedidos como garantía de créditos agropecuarios otorgados a favor de los pequeños caficultores a que se refiere el artículo primero del Decreto 0303 de 1996 cuando los mismos correspondan a operaciones redescontadas ante el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- y que a la fecha de la presente resolución se encuentren con un vencimiento menor de ciento ochenta (180) días.

El pago de los Certificados de Garantía a que se refiere el inciso anterior procederá siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos para su validez y pago por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y por el manual de servicios del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-.

ARTICULO 2o. Para los propósitos de la presente resolución, no será causal de pérdida de validez de los Certificados de Garantía, la falta de presentación de la solicitud de pago por parte del intermediario financiero dentro de los ciento ochenta días (180) días calendario siguientes a la mora en el pago de cualquiera de la cuotas del crédito por parte del beneficiario del mismo.

ARTICULO 3o. Autorízase al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO- para reglamentar y adoptar las medidas y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO 4o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Santafé de Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis (1996).


CECILIA LOPEZ MONTAÑO
Presidente